

Resolución Directoral

Lima,24.... de.....Enero..... del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 005-2022-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 008-2022-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 010-2022-OEPE/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 1° establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, mediante Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", en su artículo 45, establece los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, las entidades comprendidas en la citada Ley, quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, teniendo como finalidad revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar las brechas de recursos humanos en salud;

Que, el citado Reglamento tiene como ámbito de aplicación al personal señalado en los literales a) y b), del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Asimismo, a los servidores públicos que realizan actividades administrativas;

Que, en el Capítulo III del mencionado Reglamento, se establece que la conducción de los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, se llevará a cabo a través de Comisiones la misma que estará conformada por un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y un/a representante de la Oficina de presupuesto o quien haga sus veces; designados por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora;



Que, mediante Nota Informativa N° 008-2022-OP-OEA/INO de la Jefa de la Oficina de Personal y Nota Informativa N° 005-2022-OP-OEA/INO de la Directora Ejecutiva de Administración se solicita, a la Dirección General, se designe, mediante acto resolutivo, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Institución, proponiendo al titular y suplente en representación de la Oficina de Personal;

Que, mediante Memorando N° 035-2022-DG/INO y Nota Informativa N° 010-2022-OEPE/INO, se proponen a los representantes titular y suplente de la Dirección General y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respectivamente, para la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Institución; solicitando, el primero de ellos, se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", quienes estarán a cargo de la conducción del referido proceso, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- M.O. Emerson Demetrio Mantilla Tirado, representante de la Dirección General, quien la presidirá.
- Lic. Adm. Elva Giovanna Maza Flores, Jefa de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Abog. Luis Enrique Cordero Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- C.P.C. Alfonso Santiago Siguayro Loli, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

MIEMBROS SUPLENTE:

- M.O. Ana Yolanda Carpio Medina, representante de la Dirección General, quien la presidirá.
- Sra. Silvia Ernestina Mori Orejón, representante de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Abog. Melissa Beltrán Paredes Moreno, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Econ. Luis Vásquez Rojas, representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución a los interesados y a los estamentos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERU Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
DRA. MALENA TOMMARA PEREZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP 27820 R.N.E. 14992